



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", y POR LA OTRA PARTE, LA **DRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ PIMIENTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEUDORA**", BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.3.- Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por concepto de pago indebido de salario íntegro efectuado a favor de "**LA DEUDORA**" por la cantidad total de \$116,473.54 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.), en virtud de habersele pagado el salario íntegro correspondiente al periodo del 08 de septiembre de 2021 al 15 de enero de 2022, monto respecto del cual retuvo en su oportunidad el proporcional del Impuesto Sobre la Renta, la que fue debidamente enterada a las autoridades hacendarias competentes, por lo que es conforme en no contabilizar el citado proporcional en el total de la cantidad adeudada.

I.4.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA DEUDORA":

Eliminado, por contener información considerada como "datos personales", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua

II.2.- Que goza de una licencia de medio tiempo, por ser funcionaria pública desempeñando el puesto de Comisionada de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) Estado de Chihuahua.

II.3.- Que reconoce un adeudo frente a "LA UNIVERSIDAD" por concepto de pago indebido de sueldo, por la cantidad total de \$116,473.54 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.) en virtud de haberse pagado el

Eliminado, por contener información considerada como "datos personales", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua

II.4.- Que respecto a la cantidad aludida en la declaración anterior le fue debidamente retenido en su oportunidad, por parte de "LA UNIVERSIDAD", el proporcional del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

II.5.- Que acude de manera voluntaria y por sus propios derechos a la celebración del presente Convenio, a fin de efectuar el pago del adeudo a que se refiere la Declaración I.3., menos el Impuesto Sobre la Renta previamente retenido según se desprende de la Declaración I.4., bajo la modalidad de pago en parcialidades mediante descuentos nominales.

Eliminado, por contener información considerada como "datos personales", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio "LA DEUDORA" se compromete a efectuar la devolución del monto adeudado por el pago indebido que se hizo a su favor, de acuerdo a lo manifestado en la Declaración II.2. de este instrumento, menos el proporcional del Impuesto Sobre la Renta que le fue retenido en su oportunidad por "LA UNIVERSIDAD" según se desprende de la Declaración I.3., siendo por tanto el monto final a devolver la suma de \$116,473.54 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.), para lo cual "LA DEUDORA" autoriza a la "LA UNIVERSIDAD" a efectuar descuentos quincenales a sus percepciones nominales por la cantidad de \$2,426.53 (Dos mil cuatrocientos veinti seis pesos 53/100 M.N.), a partir del 31 de julio de 2022 y hasta la total liquidación del adeudo señalado.

**SEGUNDA.-** El descuento aludido en la cláusula anterior deberá ser realizado de manera automática por el Departamento de Recursos Humanos de "LA

**UNIVERSIDAD**” a partir del pago correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2022, es decir el día 31 de julio de 2022 y hasta cubrir el importe total de \$116,473.53 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.).

**TERCERA.-** “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a que, una vez cubierto el importe total referido en la cláusula anterior, se exime de toda responsabilidad a “**LA DEUDORA**” sobre el adeudo materia de este instrumento jurídico.

Asimismo, “**LA DEUDORA**”, autoriza que en caso de que su relación laboral con “**LA UNIVERSIDAD**” termine por cualquier motivo y a la fecha de dicha terminación no haya sido liquidado en su totalidad el adeudo de objeto de este convenio, le será descontado de las cantidades que “**LA UNIVERSIDAD**” tenga pendiente por cubrirle a “**LA DEUDORA**” por cualquier concepto, según corresponda.

**CUARTA.-** Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “**LA DEUDORA**” a lo estipulado en este convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales a que haya lugar.

**QUINTA.-** Las partes convienen que en caso de duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SEXTA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la liquidación total de la cantidad de \$116,473.53 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el mismo.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 10 del mes de junio del año 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

“**LA DEUDORA**”

  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ  
SALCIDO**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

“**LA UNIVERSIDAD**”

  
**DRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ  
PIMIENTA**

ACADÉMICA DE TIEMPO COMPLETO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

**TESTIGOS**

  
**LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ VIGIL**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS

  
**MTRO. HERIK GERMÁN VALLES  
BACA**  
DIRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, CELEBRADO ENTRE LA DRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ PIMIENTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2022. **CONSTE.** -----